

# POLÍTICA DEL CANAL DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

## OBJETO

El objetivo de esta Política es **detallar los principios de actuación que rigen la gestión y uso del Canal de Ética y Cumplimiento y en la gestión de las investigaciones que pudieran derivarse del mismo.**



## NUESTROS COMPROMISOS

- o Poner a disposición de nuestros empleados, proveedores, socios, clientes y resto de grupos de interés, el Canal de Ética y Cumplimiento para dar a conocer a los administradores de la Compañía, cualquier posible incumplimiento o conducta indebida por cualquier empleado o tercero que represente a Cepsa y pueda dañar su reputación o la continuidad de negocio.
- o Mantener activo este canal de comunicación como pilar fundamental de su sostenibilidad, cuya gestión se realiza por la Oficina de Ética y Cumplimiento en supervisión de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento, Ética y Riesgos, delegada por el Consejo de Administración,
- o Velar por la integridad de la Compañía es responsabilidad de nuestros empleados. Ante un posible incumplimiento ético, normativa interna o externa estos tienen la obligación de comunicarlo de la forma más inmediata posible a través de los canales habilitados.
- o Proteger al denunciante de buena fe o colaborador en el proceso de investigación ante cualquier posible represalia. Una denuncia o facilitación de información de "mala fe" está sujeta a medidas sancionadoras.
- o No tolerar ninguna forma de represalia dirigida contra quien, de buena fe, plantee una preocupación acerca de un posible incumplimiento del Código de Ética y Conducta o de la normativa interna o externa; o contra quien colabore en una investigación sobre un incumplimiento. Cualquier acto o amenaza de represalia contra un empleado está sujeto a medidas disciplinarias.
- o Garantizar nuestro compromiso con la confidencialidad de los datos de la persona denunciante. Las personas que deban conocer su contenido quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad. Los datos de un denunciante sólo podrán ser facilitados en caso de exigencia legal y previa solicitud de la autoridad competente, cumpliendo en todo momento con la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- o Analizar todas las denuncias y consultas recibidas y, en función del resultado, la Oficina de Ética y Cumplimiento podrá iniciar un procedimiento investigador con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos. Las denuncias se gestionarán en el canal de acuerdo con los plazos exigidos por la legislación vigente.
- o Realizar todas aquellas acciones que se consideren adecuadas para la determinación y resolución del supuesto incumplimiento denunciado, así como para la obtención de los documentos necesarios para disponer de una evidencia suficiente, atendiendo al principio de proporcionalidad.
- o Colaborar de forma proactiva con las investigaciones es responsabilidad de nuestros empleados proporcionando información veraz, clara y completa, siendo nuestros principios básicos y responsabilidades en el desarrollo de las investigaciones la confidencialidad y la cooperación
- o Mantener un registro, de acuerdo con la legislación vigente, actualizado de todas las consultas de interpretación ética o de cumplimiento, de las denuncias derivadas de incumplimientos y de la resolución de dichas denuncias con las medidas correctivas o acciones disciplinarias adoptadas.
- o Colaborar de buena fe y proactivamente con las investigaciones y auditorías que se realicen, así como el deber de informar a la Oficina de Ética y Cumplimiento de cualquier sospecha o incumplimiento real de nuestros principios éticos o la regulación aplicable, que pueda derivar en sanciones penales. Para ello, contamos con canales internos desarrollados a tal efecto para la comunicación de posibles irregularidades con la Comisión del Consejo de Auditoría, de Cumplimiento y Ética, entre los que se encuentra el Canal de Ética y Cumplimiento (canaletica@cepsa.com).

## AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a Cepsa, las sociedades filiales del Grupo donde se disponga de un control efectivo, los administradores y empleados de las mismas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.

Por otra parte, las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él, o donde nuestra Compañía no disponga de control efectivo, promoverán, en la medida de lo posible, la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Cepsa el 3 de noviembre de 2021 y es efectiva desde el momento de su aprobación.